

DECRETO 2015-DECGGL-2101

DICIEMBRE 22 DE 2015

Por medio del cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2016 y se dictan otras disposiciones.

El GERENTE GENERAL de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva mediante decretos 388 y 389 de noviembre 24 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 388 de noviembre 24 de 2015, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2016, desagregando el primero en tres (3) grandes rubros: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y el segundo en cuatro (4) grandes rubros: Funcionamiento, Comercialización y Producción, Servicio de la Deuda e Inversiones, a la vez que se aprobaron las disposiciones generales para su ejecución.
2. Que el Gerente General es el responsable de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Públicas de Medellín, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, según establece el Decreto 388 al igual que es competente para aprobar las modificaciones al presupuesto que no afecten el monto de los agregados aprobados por la Junta Directiva.
3. Que el Gerente General como responsable de la desagregación del presupuesto tiene la competencia para delegar las modificaciones presupuestales que afecten esta desagregación.
4. Que mediante el Decreto 389 de noviembre 24 de 2015 la Junta Directiva autorizó la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras.
5. Que de acuerdo con el principio de especialización consagrado en el Artículo 18 del Decreto 006 de 1998, que contiene el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
6. Que se debe propender por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol de los responsables de los centros de responsabilidad y servidores autorizados, y en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.
7. Que la desagregación del presupuesto de gastos debe guardar concordancia con la clasificación establecida en el Decreto 568 de 1996, reglamentario de la ley orgánica del Presupuesto General de la Nación.

DECRETA

Artículo 1°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Ingresos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2016, conforme con las cuantías aprobadas por su Junta Directiva:

	CUENTAS PRESUPUESTALES	Millones de \$
	TOTAL FUENTES	12,686,888
A	DISPONIBILIDAD INICIAL	316,830
B	INGRESOS CORRIENTES EFECTIVOS	7,013,574
1	Servicios	6,976,849
2	Bienes Comercializados	36,725
C	RECURSOS DE CAPITAL	5,356,484
1	Ingresos de Capital	3,082,466
2	Otras Fuentes	2,274,018

Artículo 2°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2016, conforme con las cuantías aprobadas por su Junta Directiva:

	CUENTAS PRESUPUESTALES	Millones de \$
	TOTAL USOS	12,367,344
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,901,580
1	GASTOS DE PERSONAL	254,360
1.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	181,056
1.2	Servicios Personales Indirectos	3,100
1.3	Contribuciones Inherentes a la Nómina	70,204
2	GASTOS GENERALES	777,327
2.1	Adquisición de Bienes	45,651
2.2	Adquisición de Servicios	459,380
2.3	Impuestos, Tasas y Multas	251,519
2.4	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	20,776
3	TRANSFERENCIAS	869,893
3.1	Excedentes al Municipio de Medellín	824,053
3.2	Pensiones y Jubilaciones	45,840
B	COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	5,192,427
1	Comercialización	2,615,506
2	Producción	1,881,586
3	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	695,335
C	SERVICIO DE LA DEUDA	2,074,035
1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	817,786
1.1	Amortizaciones	472,271

1.2	Intereses y Comisiones	345,515
2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	1,256,249
2.1	Amortizaciones	841,867
2.2	Intereses y Comisiones	414,382
D	INVERSIONES	3,199,302
1	INFRAESTRUCTURA	2,318,815
1.1	Energía	1,868,295
1.2	Aguas	408,573
1.3	Corporativas	41,947
2	INVERSIONES EN NUEVOS NEGOCIOS	172,574
3	OTRAS APLICACIONES DE INVERSIONES	707,913
3.1	Préstamos Concedidos	125,323
3.2	Activos e Inventarios	449,159
3.3	Cuentas por pagar Inversión Vigencia Anterior	133,431

Artículo 3°. La ejecución y el control del presupuesto se realizarán por los encargados de los centros de responsabilidad y de los proyectos, con base en la desagregación indicada en el Artículo 2°.

Artículo 4°. Conforme con lo dispuesto en el Decreto 388, el Gerente General delega las modificaciones presupuestales que no afecten los agregados, así:

TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL

RUBRO	CONDICIÓN	DELEGADO RESPONSABLE
FUNCIONAMIENTO		B
COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		B
SERVICIO DE LA DEUDA		B
INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	Entre cuentas que pertenecen al mismo proyecto hijo	A
	Entre proyectos hijos pertenecientes a la misma agrupación de inversión en infraestructura definida en el Artículo 2°	A o B
	Entre proyectos hijos que pertenezcan a diferente agrupación de inversión en infraestructura definida en el Artículo 2°	C
INVERSIÓN OTRAS APLICACIONES		B

Donde:

A Jefe de Centro de Responsabilidad o Proyecto Origen.

B Director de Costos y Presupuesto.
C Gerente General

Artículo 5º. La asunción de compromisos que afecten el presupuesto de gastos de funcionamiento, comercialización y producción, otras aplicaciones de inversión e inversiones en nuevos negocios de vigencias futuras, se realizará conforme con los cupos aprobados por la Junta Directiva mediante Decreto 389.

Artículo 6º. Conforme con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 389 y el Plan de Inversiones en Infraestructura aprobado, el traslado de vigencias futuras entre proyectos hijos pertenecientes a diferente agrupación de inversión en infraestructura definida en el Artículo 2º, que no superen los valores de los planes de inversión y que correspondan a redistribuciones de valores y vigencias de dichos planes, se harán con la aprobación del Director de Costos y Presupuesto.

Artículo 7º. Establecer las siguientes definiciones de ingresos y gastos para el presupuesto 2016:

Disponibilidad Inicial: Corresponde a los fondos que posee la empresa al inicio del período para llevar a cabo sus actividades.

Ingresos Corrientes: Son los recursos que obtiene la empresa de manera periódica en desarrollo de su función u objeto social.

Recursos de Capital: Corresponde a los recursos provenientes de distintas fuentes tales como dividendos, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y a los recursos del balance.

Gastos de Funcionamiento: Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social y con las obligaciones a cargo. Se subdividen en gastos de personal, gastos generales y transferencias.

Gastos de Comercialización y Producción: Erogación realizada para la adquisición de bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de comercialización y producción.

Servicio de la Deuda: Representa el monto de recursos destinado para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público

Gastos de Inversión: Erogación económicamente productiva, que se materializa en bienes de utilización perdurable y que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

Artículo 8º. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2016.

Dado en Medellín, en DICIEMBRE 22 DE 2015

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Juan Esteban Calle Restrepo', is positioned above the printed name. The signature is written in a cursive style.

Gerente General

Juan Esteban Calle Restrepo

Digitador (Ángela O)